República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MARIO HERNAN LONDOÑO MESA
Radicado	05-001-40-03-010-2021-00182-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2° del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Asimismo, se tiene que la parte demandada se notificó por correo electrónico de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dejando vencer los términos de traslado sin presentar excepciones contra el mandamiento de pago librado en su contra.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de $ 2.555.249, oo , equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra MARIO HERNAN LONDOÑO MESA en la forma establecida en el mandamiento fechado el 24 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $ 2.555.249, oo (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57fee1e0d5626cd445bdd5ffb6ed02db70a9e3c1cbb01841310c059f22b7ac3e

Documento generado en 06/04/2021 01:57:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica